



RESOLUCIÓN GERENCIAL

N° 013-2026-GRA-PECHINECAS

Nuevo Chimbote, 10 de febrero de 2026

VISTO:

El Informe N° 020-2026-GRA.P.E.CHINECAS/AF, emitido por Fiscalización; Informe N° 035-2026-GRA-P.E.CHINECAS/UA, emitido por la Unidad de Administración; Informe N° 054-2026-GRA-P.E.CHINECAS/UAJ, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica , y;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHINECAS fue creado mediante Decreto Supremo N° 072-85-PCM de fecha 05-09-1985, como órgano de ejecución desconcentrado del Instituto Nacional de Desarrollo – INADE; posteriormente, mediante Decreto Supremo N° 051-2007-PCM, la entidad fue transferida al Gobierno Regional de Ancash y de conformidad con el Art. 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV sobre Descentralización: "Los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativo en los asuntos de su competencia (...);

Que, conforme al artículo 2° del Manual de Operaciones aprobado por Decreto Regional N° 003-2023-GRA/GR, el Proyecto Especial CHINECAS es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Áncash, con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa;

Que, a modo preliminar, cabe señalar que los ordenamientos jurídicos prevén la posibilidad de que los actos administrativos puedan ser revisados, debido a que siempre existe la posibilidad de que, en su generación y emisión, se cometan errores o vicios;

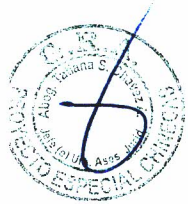
Que, de la revisión de actos administrativos presupone la emisión de un acto administrativo sobre el cual recaerá, posteriormente, el acto revisor, a efectos de analizar y evaluar tanto los aspectos formales y procedimentales que se ha seguido para su emisión, así como el contenido del acto para que no vulnere un derecho de los administrados y el interés público. El objetivo de esta actividad es garantizar que los actos administrativos que impacten en las situaciones y relaciones jurídicas de los administrados sean conforme al Derecho;

Que, dicha revisión puede traer como consecuencia la modificación de sus efectos jurídicos o la extinción de estos; puesto que, en virtud de esta figura, la administración analiza y evalúa en qué casos corresponde rectificar, anular o revocar un acto administrativo que haya emitido;

Que, en consecuencia, es facultad de la administración revisar sus propios actos administrativos, en virtud del control administrativo, pero dicha facultad también se encuentra fundamentada en el principio de autotutela de la administración, por lo cual, esta puede dejar sin efecto sus propias actuaciones, básicamente cuando dichos actos resultan alterados por vicio alguno de legalidad, y consecuentemente vulnera el ordenamiento jurídico, atentando contra derechos colectivos (violación al principio de interés público), o derechos susceptibles de ser individualizados (derechos subjetivos de los administrados);

Que, el numeral 5.1 del artículo 5° de la Directiva N° 003-2024-EF/52.06, Directiva para el manejo de la Caja Chica, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 008-2024-EF/52.01, establece que la Caja Chica se constituye mediante resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces en la Entidad, con cargo al presupuesto institucional

portal





RESOLUCIÓN GERENCIAL

N° 013-2026-GRA-PECHINECAS

del año fiscal vigente, en la que se señale: a) el monto total de la Caja Chica; b) la dependencia a la que se asigna la Caja Chica; c) la designación del responsable único de su administración; d) los responsables de otras dependencias a las que se encomienda el manejo de parte de dicha caja; e) el monto máximo para cada pago en efectivo, que no debe exceder el 20% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT), salvo para el pago de viáticos referidos en el numeral 4.2 del artículo 4° de la referida Directiva; y f) el monto o porcentaje del monto total al que debe descender la Caja Chica para solicitar reposiciones;

Que, numeral 5.2 del artículo 5° de la Directiva precitada dispone que se puede constituir sólo una Caja Chica por fuente de financiamiento, conforme a lo establecido en dicho documento;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 004-2026-GRA-PE-CHINECAS de fecha 29 de enero de 2026, se aprobó la Directiva N° 0001-2026-GRA-P.E.CHINECAS/UA "Directiva para la Administración de Caja Chica en el Proyecto Especial CHINECAS", correspondiente al ejercicio fiscal 2026;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 006-2026-GRA-PE-CHINECAS de fecha 29 de enero de 2026, se aprobó la Directiva N° 001-2026-GRA.P.E.CHINECAS/UOM "Directiva para la Administración de la Caja Chica de la Unidad de Operación y Mantenimiento del P.E. CHINECAS", para el ejercicio fiscal 2026. Asimismo, se autorizó a la Unidad de Operación y Mantenimiento, la Apertura para el Fondo de Caja Chica, Ejercicio Presupuestal 2026 con carácter reembolsable y con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 012-2026-GRA-PE-CHINECAS de fecha 05 de febrero de 2026, se autorizó a la Unidad de Administración la apertura de un Fondo de Caja Chica, con carácter reembolsable y con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados;

Que, al respecto el Fiscalizador de la Unidad de Administración, mediante Informe N° 020-2026-GRA.P.E.CHINECAS/AF, informa que se viene operando con dos cajas chicas por una misma fuente de financiamiento "Recursos Directamente Recaudados".conforme al siguiente detalle:

Meta:

- Dirección Técnica, Supervisión y Administración
- Operación y Mantenimiento

Fuente de Financiamiento:

Recursos Directamente Recaudados
Recursos Directamente Recaudados

Agrega que, según el numeral 5.2 de la Directiva N° 003-2024-EF/52.06, Directiva para el manejo de la Caja Chica, se puede constituir solo una caja chica por fuente de financiamiento, por lo que solicita anular uno de los dos fondos fijos de Caja Chica,

Que, mediante el Informe N° 035-2026-GRA-P.E.CHINECAS/UA, la Unidad de administración concluye y recomienda:



RESOLUCIÓN GERENCIAL

N° 013-2026-GRA-PECHINECAS

- a) Solicitar a la Unidad de Asesoría Jurídica emitir opinión legal respecto a la procedencia de dejar sin efecto en su integridad las siguientes resoluciones gerenciales:
- Resolución Gerencial N° 04-2026-GRA-PE-CHINECAS
 - Resolución Gerencial N° 12-2026-GRA-PE-CHINECAS
 - Resolución Gerencial N° 06-2026-GRA-PE-CHINECAS.
- b) Disponer que la Oficina de Tesorería proceda a la elaboración y/o corrección de la "Directiva para la Administración de Caja Chica en el Proyecto Especial CHINECAS" para el ejercicio fiscal 2026, la cual deberá:
- Unificar criterios y procedimientos.
 - Establecer claramente un único fondo de caja chica por fuente de financiamiento.
 - Precisar responsables, límites de gasto, procedimientos de rendición y reposición, conforme a la Directiva N° 003-2024-EF/52.06.
- c) Posteriormente, una vez aprobada la nueva directiva, emitir la resolución gerencial correspondiente que autorice la apertura del único fondo de caja chica, bajo los parámetros actualizados y vigentes.

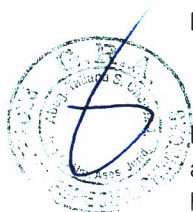


Que, con Informe N° 054-2026-GRA-P.E. CHINECAS/UAJ de fecha 10 de febrero de 2026, la Jefe (e) de la Unidad de Asesoría Jurídica, en mérito a sus fundamentos fácticos y jurídicos OPINA por la procedencia de dejar sin efecto los actos administrativos contenidos en las Resoluciones N° 04-2026-GRA-PE-CHINECAS; 06-2026-GRA-PE-CHINECAS y 012-2026-GRA-PE-CHINECAS; recomendando elaborar una nueva "Directiva para la Administración de Caja Chica en el Proyecto Especial CHINECAS" para el ejercicio fiscal 2026, donde se establezca claramente un único fondo de caja chica por fuente de financiamiento, precisando los responsables, límites de gasto, procedimientos de rendición y reposición, conforme a la Directiva N° 003-2024-EF/52.06;

Que, según dispone el subnumeral 1.2.1. del numeral 1.2. del artículo 1 de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante la LPAG), los actos de administración interna emitidos por las entidades, están destinados u orientadas a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios, en el cual, dichos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta LPAG, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan;

Que, asimismo, el numeral 7.1. del artículo de la LPAG, dispone que, los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades, son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista;

Que, en ese sentido, y considerando que en el Proyecto Especial Chinecas se ha constituido dos cajas chicas con una misma fuente de financiamiento, resulta pertinente dejar sin efecto los actos administrativos que aprueban la Directiva N° 001-2026-GRA.P.E.CHINECAS/UOM, Directiva N° 001-2026-GRA.P.E.CHINECAS/UA y demás actos administrativos conexos por contravenir lo establecido en el numeral 5.2 del artículo 5° de la Directiva N° 003-2024-EF/52.06, Directiva para el manejo de la Caja Chica, aprobada mediante la





RESOLUCIÓN GERENCIAL

N° 013-2026-GRA-PECHINECAS

Resolución Directoral N° 008-2024-EF/52.01, correspondiendo emitir el Acto Resolutivo correspondiente;

Que, al amparo de los dispositivos legales antes citados, y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 051-2007-PCM, la Resolución del Consejo Directivo del Proyecto Especial CHINECAS N° 001-2026-GRA-CD/PRE de fecha 30 de enero de 2026, en uso de las atribuciones, señaladas en el Artículo 10° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial CHINECAS, aprobado con Decreto Regional N° 03-2023-GRA/GR; y con los vistos de la Unidad de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Administración del Proyecto Especial CHINECAS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Gerencial N° 004-2026-GRA-PE-CHINECAS de fecha 29 de enero de 2026, que aprueba la Directiva N° 0001-2026-GRA-P.E. CHINECAS/UA, denominado: "Directiva para la Administración de Caja Chica en el Proyecto Especial CHINECAS" para el ejercicio fiscal 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Gerencial N° 006-2026-GRA-PE-CHINECAS de fecha 29 de enero de 2026, que aprueba la Directiva N° 001-2026-GRA-P.E.CHINECAS/UOM, denominado: "Directiva para la Administración de la Caja Chica de la Unidad de Operación y Mantenimiento del P.E CHINECAS" para el ejercicio fiscal 2026 y autoriza a la Unidad de Operación y Mantenimiento, la Apertura para el Fondo de Caja Chica, Ejercicio Presupuestal 2026 con carácter reembolsable y con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados.

ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Gerencial N° 012-2026-GRA-PE-CHINECAS de fecha 05 de febrero de 2026, que autoriza a la Unidad de Administración la apertura de un Fondo de Caja Chica, con carácter reembolsable y con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente a la Unidad de Administración, Unidad de Operación y Mantenimiento, Sub Unidad de Contabilidad y Sub Unidad de Tesorería para los fines que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ING. ANA MELVA SALAS LAUREANO
Gerente General (e) del P.E. CHINECAS

portal